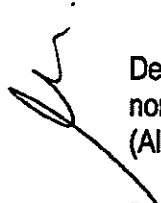


ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE EMPRESA MIXTA Y LA ASOCIACIÓN APSA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL "AGUAS DE ALICANTE DE INCLUSIÓN SOCIAL" DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

En Alicante, a 14 de marzo de 2017

REUNIDOS:



De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, Sr. Manuel Palomar Sanz, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, España.

De otra parte, D. Francisco Javier Bartual Vargas, en representación de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, con CIF B/03002441 y domicilio en Alicante, C/ Alona, 31 (03007) y actuando en calidad de apoderado.

Y de otra parte, Dña. Isabel Manero Pérez, Presidenta de la Asociación APSA con CIF/NIF nº G-03049038 y domicilio en Alicante, Avd. Salamanca, 27 y actuando en representación de la misma.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación y colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural. Además, entre sus fines contempla la promoción, transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social; el estudio y el respeto de los valores inherentes a la persona; así como, el estímulo y la mejora de todo el sistema educativo.

Que Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, en adelante Aguas de Alicante, es una empresa del sector del medioambiente que gestiona procesos relacionados con el ciclo integral del agua, y que ha adquirido en su modelo de gestión un fuerte compromiso comunitario, a través del fortalecimiento de las economías locales y promoviendo distintas iniciativas de inclusión social.

Que APSA desarrolla principalmente sus actividades en atención a personas con limitaciones en la actividad intelectual y sus familias.

Que la Universidad de Alicante, Aguas de Alicante y APSA tienen interés en colaborar para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación en materia de inclusión social y destinadas a las personas con diversidad funcional, a sus familias y profesionales.

Que las partes intervinientes desean formalizar el presente acuerdo específico conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan la creación en el año 2017 de la **Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante** adscrita académicamente a la Universidad de Alicante y ubicada en dicha Universidad.

SEGUNDA.- La **Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante** será un núcleo de reflexión, debate e investigación en el campo de la inclusión social, ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y conocimientos en esta materia.

La colaboración se enmarca en los proyectos de innovación social que la Universidad de Alicante desarrolla a través de sus programas específicos de Investigación + Desarrollo + Innovación (I+D+I). Esta investigación científica, y su evidencia empírica, permitirá desarrollar soluciones y servicios innovadores de intervención en colectivos con diversidad funcional, o riesgo de presentarla contribuyendo, a su vez, a promover la investigación en inclusión social.

TERCERA.- **Aguas de Alicante** aportará anualmente TREINTA MIL EUROS (30.000€) en concepto de mecenazgo de la **Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante**. Dicha cantidad se destinará a financiar los gastos originados por los programas y actividades desarrolladas por la Cátedra. El abono de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará al inicio de cada ejercicio anual mediante transferencia bancaria, previa emisión por parte de la UA de la correspondiente factura. Esta operación no estará sujeta a IVA (art. 25.1 Ley 49/2002).

CUARTA.- La **Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante** podrá contar con la colaboración de otras instituciones o empresas nacionales o internacionales para cubrir las necesidades que las actividades de la Cátedra ocasionen, para lo que se suscribirán los acuerdos pertinentes. Dichas entidades recibirán un reconocimiento especial como colaboradoras de la Cátedra.

APSA se considera como una entidad colaboradora especial desde la propia creación de la Cátedra, por lo que colaborará en actividades que formen parte del Convenio.

QUINTA.- La estructura de gestión de la **Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante** se compondrá de una Comisión de Seguimiento y la Dirección de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra estará presidida por el Rector de la Universidad de Alicante o persona en quien delegue y estará compuesta por dos representantes de la Universidad de Alicante, un representante de **APSA** y dos representantes de **Aguas de Alicante**.

Esta Comisión deberá velar por el cumplimiento de los objetivos para los que se ha creado la Cátedra y, en este sentido, entre sus competencias figuran:

- a) Proponer el nombramiento, cese y sustitución de la Dirección de la Cátedra.
- b) Aprobar el programa anual de actividades.
- c) Aprobar la memoria anual de resultados.

La Dirección de la Cátedra será ejercida por un miembro con el grado de doctor del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante. Su nombramiento se realizará por el Rector de la Universidad de Alicante a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Corresponde a la Dirección de la Cátedra las siguientes funciones:

- (i) ejecutar el programa anual de actividades, incluyendo la organización de cursos y seminarios, así como la realización de estudios y trabajos de investigación;
- (ii) elaborar, en diciembre de cada año, un informe académico y económico de las actividades realizadas y una propuesta de programación para el año siguiente, que remitirá a la Universidad de Alicante, a *APSA* y a *Aguas de Alicante*.

SEXTA.- La Universidad de Alicante gestionará la puesta a disposición de la *Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante* de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMA.- La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos por la *Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante*, de acuerdo con la normativa vigente.

OCTAVA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la *Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante*. Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión de la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

NOVENA.- En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la *Cátedra Aguas de Alicante de Inclusión Social de la Universidad de Alicante* figurarán el logotipo de *Aguas de Alicante*, y en su caso, el logotipo de *APSA*, con similares características de tamaño y representatividad que los de la propia Cátedra y la Universidad de Alicante.

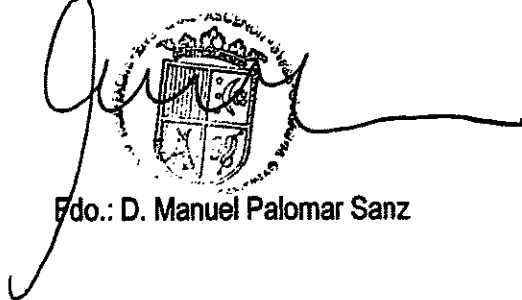
DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

UNDECIMA.- La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hubieran de desarrollarse para su mejor funcionamiento serán objeto de concreción en posteriores acuerdos específicos, que quedarán unidos como anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

DUODÉCIMA.- Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose a los tribunales de Alicante.

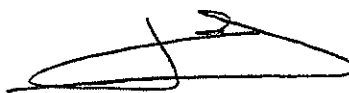
En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la **Universidad de Alicante**



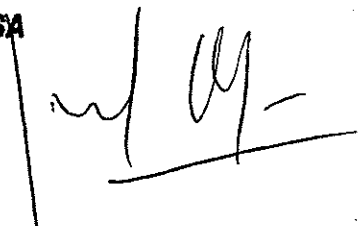
Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz

Por **Aguas Municipalizadas de Alicante**



Fdo.: D. Francisco Javier Bartual Vargas

Por **APSA**



Fdo.: Dña. Isabel Manero Pérez